



Golfito, 31 de agosto 2022

**Al contestar refiérase a:**  
**MG-AI-0226-2022**

Ingeniero:  
**José Alberto Charpantier Barquero**  
Oficina de Control de Presupuesto  
Municipalidad de Golfito  
Su Despacho

Asunto: Advertencia sobre modificaciones y contenido presupuestario para pagos de remuneraciones.
---

Respetado Ingeniero:

La auditoría interna tiene una serie de denuncias sobre: el pago de una planilla adicional en julio de 2021 por un monto de ₡971.177.46 de pago a funcionarios de servicios especiales, que no contaba con contenido presupuestario, también el pago en julio 2021 de tiempo extraordinario a funcionarios de horas extras laboradas en enero 2021 por falta de contenido presupuestario, el pago de suplencias en ascenso interino en la jefatura de la UTGV en junio 2021 sin la respectiva modificación presupuestaria, los pagos por contratos de dedicación exclusiva a funcionarios y pagos por recalificación de puestos, sin contar con la modificación presupuestaria previa o la inclusión en el Plan operativo anual POA.

La existencia de contenido presupuestario en las partidas de egresos de algunas de estas cuentas fue motivación suficiente para dar trámite a los egresos, y cuando dichas partidas presupuestarias quedaron escasas de contenido, se procedió a la modificación presupuestaria posterior, en detrimento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa y el control efectivo del presupuesto, que evidencia debilidades en la Planificación y Control Presupuestario que generan la presente advertencia. Las advertencias son el resultado de un análisis que se expresa por escrito mediante criterios que previenen (advertencias) a la administración de las consecuencias de un hecho o decisión. La labor se ejecuta sobre asuntos de su competencia y sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de las labores propias de la actividad.

Según la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos 8131 define el Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa como:

*“...f) Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse*



*compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. **Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto**, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios...”*

Por otro lado, el artículo 4 de la misma ley indica:

*“...Artículo 4. Establece que todo presupuesto público deberá responder **a los planes operativos institucionales anuales**, de mediano y largo plazo, adoptados por los jefes respectivos, así como a los principios presupuestarios generalmente aceptados; además, deberá contener el financiamiento asegurado para el año fiscal correspondiente, conforme a los criterios definidos en la presente Ley. El Plan Nacional de Desarrollo constituirá el marco global que orientará los planes operativos institucionales, según el nivel de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes...”*

El encargado de presupuesto tiene una labor fundamental en el proceso del Control Presupuestario de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/) 2.1.3 **Actores y responsabilidades en el Subsistema de Presupuesto:**

*“...b) **Titular subordinado. Al titular subordinado**, según su ámbito de competencia, le corresponderá establecer, mantener, operacionalizar, controlar, perfeccionar y evaluar el Subsistema de Presupuesto Institucional de manera que se cumpla con sus objetivos.*

*Para ello como mínimo deberá:*

*i. Atender las políticas y lineamientos dictados por el jefe en relación con el Subsistema.*

*ii. Hacer cumplir los deberes de las unidades y las personas bajo su mando, que intervienen en el Subsistema, de acuerdo con la normativa orgánica interna.*

*iii. Velar y realizar todas las acciones que procedan para que exista un ambiente de control propicio para el desarrollo efectivo del Subsistema.*

*iv. Emitir, divulgar y poner a disposición para consulta y mantener actualizados los manuales de procedimiento de operación del Subsistema que contemple los insumos -recursos humanos, materiales y económicos- y los procesos -actividades, responsabilidades, mecanismos de coordinación, flujos de información y productos.*

*v. Asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y de cualquier otra índole que el Subsistema requiere.*

*vi. Emitir a nivel de su unidad, las directrices que coadyuven al funcionamiento eficaz y eficiente del Subsistema.*



*vii. Ejecutar las acciones pertinentes para el fortalecimiento del Subsistema en respuesta a las condiciones institucionales y del entorno.*

*viii. Dar seguimiento y realizar evaluaciones periódicas sobre el funcionamiento del Subsistema para adoptar las acciones correctivas que procedan y brindar los informes y reportes que requiere el jerarca.*

*ix. Atender oportunamente las recomendaciones, disposiciones y observaciones que el jerarca y los distintos órganos de control y fiscalización emitan en relación con el Subsistema...*

Sobre el caso concreto de las remuneraciones indica las citadas normas puntualmente:

*“...**Remuneraciones:** En caso de creación de plazas, aumentos salariales, incremento de dietas y ajuste a incentivos salariales, además del fundamento jurídico se deberá adjuntar una justificación del movimiento propuesto y la viabilidad financiera para **adquirir ese compromiso de gasto permanente**, así como los documentos probatorios de contar con la autorización de las instancias competentes, cuando corresponda...”*

A la luz de lo expuesto resulta evidente que la labor de control sobre la planificación de la Administración resulta importante en la ejecución presupuestaria, así como la responsabilidad sobre los egresos en la función del encargado de presupuesto que tiene una responsabilidad ineludible en control presupuestario, en ese sentido le corresponde advertir a la Alcaldía sobre posibles incumplimientos presupuestarios. Los oficios de objeción al pago del Departamento de Proveduría y Contabilidad, evidencian que dicha labor ha dejado de ser atendida por el Encargado de Presupuesto.

Al respecto la Ley General de Control Interno 8292 en el artículo 12 establece la responsabilidad del encargado de presupuesto sobre los procesos indicando: *a) Que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones.* según las actividades de Control que resulta ser uno de los cinco elementos de Control Interno.

En este contexto, la Auditoría Interna se permite prevenir al Encargado de Presupuesto sobre los siguientes riesgos:

- a) El riesgo de un incorrecto detalle de origen y aplicación de recursos, de conformidad con la planificación anual e incumplir marco jurídico institucional, que permita determinar claramente el giro del negocio, los fines institucionales, las obligaciones legales, las fuentes de financiamiento y el ámbito en el que desarrolla sus actividades.



- b) Riesgo de superar el límite presupuestario para egresos por remuneraciones que indica el Código Municipal en el momento de la liquidación presupuestaria.
- c) El riesgo de incurrir en responsabilidad administrativa para el encargado de Controlar el Presupuesto por la no observación a la normativa presupuestaria vigente.
- d) El riesgo de incurrir en responsabilidad administrativa para el encargado de Controlar el Presupuesto por no advertir a la Administración sobre decisiones que riñen o rozan la normativa presupuestaria en cuanto a autorización de egresos ya sea por un tema presupuestario o de planificación.
- e) El riesgo de no observar el marco estratégico, que comprende, entre otros, la misión, visión y objetivos estratégicos de la institución, los planes institucionales de mediano y largo plazo, los indicadores de impacto y de gestión relacionados con la actividad sustantiva de la institución, los factores críticos de éxito para el logro de resultados.

Consecuentemente, la Auditoría Interna solicitó un criterio a la Contraloría General de la República, y mediante oficio DFOE-LOC-0611 de fecha 06 de mayo, 2022 sobre emisión de **“criterio relacionado con el uso de los recursos asignados y la planificación y control de las partidas presupuestarias”** y el órgano fiscalizador concluye:

1. *Las responsabilidades establecidas en los artículos 13 y 17 del Código Municipal delimitan las potestades y atribuciones del Concejo Municipal y del Alcalde, como jerarcas del gobierno local, incluyendo lo referente al presupuesto y sus posibles modificaciones.*
2. *Las modificaciones presupuestarias permiten darles flexibilidad a los presupuestos aprobados. Las etapas que describe el ordenamiento para el trámite de éstas se resumen en formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación.*
3. *Para las modificaciones presupuestarias los gobiernos locales deben atender ineludiblemente el bloque de legalidad aplicable, incluidas las normas internas y observar las medidas de control pertinentes, a fin de garantizar el uso racional de este mecanismo de variación presupuestaria y la canalización de los fondos públicos al cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.*

### **Conclusiones;**

Existen una serie de denuncias y objeciones de pago relacionadas con reconocimiento y pago de ascensos, reclasificaciones, dedicaciones exclusivas, sin evidencia de haberse incluido en la planificación anual de la Municipalidad.



Existen una serie de denuncias y objeciones de pago relacionada con el reconocimiento y pago de: tiempo extraordinario, sustituciones, contratos de servicios especiales, reclasificaciones y contratos de dedicación exclusiva, que en un momento dado no contaron con contenido presupuestario.

No existe evidencia que dichas acciones de falta de Contenido Presupuestario o ausencia en la Planificación que hayan sido advertidas oportunamente por el encargado de presupuesto a: la Oficina de Recursos Humanos o la Alcaldía, u otros revelando debilidades en el proceso de Control Presupuestario.

**Recomendaciones;**

Al encargado de presupuesto se recomienda atender ineludiblemente el bloque de legalidad aplicable, incluidas las normas internas y observar las medidas de control pertinentes, a fin de garantizar el uso racional de este mecanismo de variación presupuestaria y la canalización de los fondos públicos al cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.

Al encargado de presupuesto advertir a la Alcaldía y o departamentos operativos de la Municipalidad sobre la ausencia de contenido presupuestario en forma oportuna de forma preventiva y no reactiva, además de gestionar los riesgos descritos en esta advertencia.

Al encargado de presupuesto dentro de sus responsabilidades y funciones debe buscar los mecanismos y herramientas para un control efectivo del presupuesto, además del cumplimiento de la normativa, aun cuando el control presupuestario primario este en los departamentos operativos no se puede desligar de la función de prevención y control presupuestario.

Sin otro particular,

**Lic. Marvin Urbina Jiménez**  
Auditor Interno  
Municipalidad de Golfito



MUJ/muj  
Lic. Friner Lara Blanco Alcalde Municipal  
Consecutivo